

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

Proveedor: Instituto De Formación Policial Del Estado De Chiapas.

Objeto: Servicio de Capacitación a través de los Cursos de: Formación Continua y Especializada en materia de seguridad pública.

Monto: \$747,000.00 IVA Incluido.

Vigencia: 29 Nov. 2021 al 24 Dic. 2021.

Fecha de Suscripción: 02 de diciembre del 2021.

Solicitud de Aprovisionamiento: 0002437 y 0002438 de fecha 18 de noviembre del 2021.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Cmte. Omar García López, Comisario de la Policía Preventiva Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	<i>Sanchez</i> 07 Dic 21
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. RECIBIDO 11.47 08 DIC. 2021
Tesorería	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA
Dirección General Jurídica	Secretaría General	Tlajomulco Unely... 01:13p... 16 DIC. 2021 -2 tantos RECIBIDO
Secretaría General	Dirección General Jurídica	OFICIALÍA DE PARTES

001380



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	Recibí Omar Benítez Ab 07-DIC-2021 Recibí p/recabar servicio
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

Recibí 07-DIC-2021
Recibí Omar Benítez
Ab.

001390

SECRETARÍA DE FIANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. **NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE**, DIRECTOR GENERAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL **DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA**, DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y **LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Las reformas constitucionales han constituido el punto de partida y el sustento jurídico para que la Federación, Estados y Municipios, en el marco de una política de carácter Nacional, puedan enfrentar y resolver de manera coordinada y sistemática los problemas de Seguridad Pública que afectan al país.

Dichas reformas establecen las bases sobre las que deberán actuar los tres órdenes de gobierno para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que a través de la coordinación y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de cada uno de ellos, se puedan establecer compromisos de coordinación en materia de Seguridad Pública, mediante la celebración de convenios generales y específicos para atender problemas comunes.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Estas reformas precisan las reglas sobre las cuales deben de realizarse la coordinación y define las materias que ésta comprende, destacando entre otras las relativas a la Profesionalización de los Elementos de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública, donde presenta el Programa Rector de Profesionalización.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública previene la forma como deberá hacerse efectiva esa coordinación estableciendo para el efecto que: "La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

"En concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública se propone una acción interinstitucional muy estrecha, en la que se tomen decisiones conjuntas, respetando siempre la Competencia, Soberanía y Autonomía de los tres órdenes de gobierno".

Lo anterior, nos ofrece un fundamento sustentable acerca de la necesidad de celebrar el presente convenio, a fin de cristalizar esa coordinación a que nos hemos referido y capacitar a los policías municipales beneficiados.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. Ser un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y ejecución, con facultades de decisión y promoción en materia de capacitación y adiestramiento policial, conforme al artículo 1º de su Decreto de creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- 1.2. Que el **Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, de fecha 08 de diciembre de 2018, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción XX del Decreto Publicación No. 062-A-2013-A por el que se crea el Instituto de Formación Policial.
- 1.3. Que el **Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña** acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate de fecha 01 de enero del 2019.
- 1.4. Tiene por objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia.
- 1.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni ella ni su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IFP130327KD1**.
- 1.7. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en **Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapas de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**.

2. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- 2.1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- 2.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 2.3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora en su carácter de Presidente Municipal, y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 13 trece de Junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- 2.4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.5. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- 2.6. Que para la adjudicación del presente convenio se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7. Que durante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se adjudicó el objeto materia del presente convenio a **“EL PROVEEDOR”**.
- 2.8. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número MTZ850101889.
- 2.9. Que la prestación del servicio, que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **“EL MUNICIPIO”**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo, de igual forma se consideró que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a realizar.
- 2.10. De conformidad con el artículo 269 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Cmte. Omar García López, Comisario de la Policía Preventiva Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2.11. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en las oficinas que ocupa la presidencia municipal ubicadas el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio.

3. **“LAS PARTES” DECLARAN:**

3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que **“EL INSTITUTO”**, proporcione el Servicio de Capacitación a la Policía Preventiva Municipal de **“EL MUNICIPIO”** cubrir los costos y demás gastos que se generen por dicha capacitación y evaluación, sin perjuicio de asistir en tales actos a **“EL INSTITUTO”**, lo cual formalizan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en que **“EL INSTITUTO”**, proporcione el Servicio de Capacitación a través de los Cursos de: Formación Continua y Especializada en materia de seguridad pública que se describen en la cláusula subsecuente y que están dirigidos a integrantes de la Policía Preventiva Municipal que **“EL MUNICIPIO”** así determine.

SEGUNDA. **“EL INSTITUTO”** proporcionará los Servicios de Capacitación dirigido a los integrantes de la Policía Preventiva Municipal de **“EL MUNICIPIO”**, contemplado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CURSO	META	CARGA HORARIA	COSTO POR ELEMENTO	COSTO TOTAL CURSO
COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	166	40 HRS.	\$3,500.00	\$581,000.00
EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	166	NA	\$1,000.00	\$166,000.00
GRAN TOTAL				\$747,000.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERA. El pago que realice “**EL MUNICIPIO**” por los cursos que se impartan a los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, contemplados en el presente Convenio y ofertados por “**EL INSTITUTO**”, incluye el costo señalado en la Ley Estatal de Derechos Vigente por concepto de la expedición de Constancias de Capacitación, así como los Gastos de Operación de los Servicios, que comprende: transportación, alimentación y hospedaje del o de los Instructores que se trasladen al Municipio a impartir los Cursos.

CUARTA. Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, los servicios de capacitación deberán llevarse a cabo en las fechas que establezcan en las fichas de validación autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de “LAS PARTES” de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la instancia respectiva.

QUINTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de no acudir el total de elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se **solicite por escrito** y “**EL INSTITUTO**” programe otro evento académico de la misma naturaleza, quedando “**EL INSTITUTO**” eximido de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación de los elementos faltantes por una vigencia de **DOS MESES** posterior a la fecha de culminación del último día de curso que se trate, por lo que “**EL INSTITUTO**” se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN, NI DESCUENTO en el precio pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la cláusula SEGUNDA, a quienes en su caso se les entregará constancia como NO ACREDITADO.

De igual manera, en caso de que “EL MUNICIPIO” no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a “EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

INSTITUTO”, mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.

SEXTA. DEL PAGO. - “EL MUNICIPIO” pagará a “EL INSTITUTO” el total del importe señalado en la Cláusula Segunda, conforme al costo estipulado en la misma. “LAS PARTES” acuerdan que el precio de la **capacitación y evaluación** es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **EN UNA EXHIBICIÓN**, realizando el **PAGO** por la cantidad de \$747,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN.), sin que cause Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta dentro los 30 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y contra entrega de la factura que cumpla con todas las especificaciones y a entera satisfacción del área requirente.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL.

BANCO: BBVA BANCOMER.

R.F.C.: IFP130327KD1.

NÚMERO DE CUENTA: 011-2794-918.

CLABE: 012-100-001-127-949-180.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA INTERNACIONAL TUXTLA GUTIÉRREZ A CHIAPA DE CORZO KM 1091 S/N COL. CASTILLO TIELMANS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; C.P. 29070.

SÉPTIMA. “EL INSTITUTO” deberá expedir los comprobantes fiscales en favor de “EL MUNICIPIO” por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal que deberá decir:

NOMBRE: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTZ850101889

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DOMICILIO: CALLE HIGUERA NÚMERO 70, ZONA CENTRO, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, C.P. 45640

OCTAVA. El total del importe a pagar anteriormente señalado **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula SEXTA**, por lo que **“EL MUNICIPIO”** manifiesta que usará recursos FORTAMUN; y en caso de no ser beneficiado con dicho recurso, utilizará recurso propio para cubrir los costos.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y evaluación anteriormente señaladas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **“EL INSTITUTO”** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo con el calendario y horarios que se establezcan con **“EL INSTITUTO”** para tal efecto;
- b) Sufragar los gastos que se generen por la alimentación, transportación y hospedaje de los docentes y/o instructores;
- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- e) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** los resultados y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación de los participantes que registren hasta un mínimo de **80% (OCHENTA POR CIENTO)** en asistencias;
- f) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- g) Hacer entrega a **“EL MUNICIPIO”** al término de los cursos y una vez que haya sido liquidado en su totalidad el monto pactado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, en formato digital e impreso de una carpeta que compila el producto de la realización de las actividades de capacitación, integrada por: **listas de asistencia**,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

lista final de calificaciones, constancias, evidencia fotográfica, fichas de verificación y reportes de cumplimiento; y

h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se genera con motivo del presente acto jurídico, para lo cual acuerdan observar y sujetarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte de **“EL INSTITUTO”**:

Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña, Director Académico del Instituto de Formación Policial.

Por parte de **“EL MUNICIPIO”**:

L.C. Raúl Omar Bañuelos Ale, Jefe de Planeación y Evaluación de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **“EL MUNICIPIO”** exceptúa a **“EL INSTITUTO”** de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que **“EL INSTITUTO”** es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia; por lo que cuenta con

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el Punto 2. del **artículo 51 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco**, que a la letra dice:

“...Los entes públicos se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligados, por tanto, a constituir depósitos, garantías, o fianzas en los casos en que ellas actúen como proveedores o prestadores de servicios, siempre y cuando tengan capacidad para prestar el servicio o proveer el bien por sí mismas, en su totalidad...”

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se impartan en su totalidad los cursos objeto del presente convenio y que **“EL MUNICIPIO” PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la Cláusula segunda del presente instrumento sin exceder el 24 de diciembre de 2021. El atraso de **“EL MUNICIPIO”** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente podrá extenderse más allá del ejercicio fiscal 2021 sin perjuicio alguno para **“LAS PARTES”**, única y exclusivamente por situaciones que se derivan de la contingencia por SARS-COV-2 (COVID-19) y/o por disposiciones emitidas por el consejo general de salubridad.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. **“EL MUNICIPIO”** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **“EL INSTITUTO”** para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que **“EL MUNICIPIO”**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Acuerdan “LAS PARTES” que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretendan realizar para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de “LAS PARTES” en las obligaciones contenidas en las Cláusulas pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración y en sus consecuencias jurídicas, reconocen que no ha existido dolo, error o mala fe, por lo que otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Leído lo anterior, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **02 dos de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

Por “**EL INSTITUTO**”



**LIC. NICOLÁS DE JESÚS
TRINIDAD NÁFATE**
Director General



DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA
Director Académico

Por “**EL MUNICIPIO**”



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



**MTR. MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ**
Síndico Municipal



**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES
RIVERA**
Secretario General del Ayuntamiento



**LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA**
Tesorera Municipal



CMTE. OMAR GARCÍA LÓPEZ
Comisario de la Policía Preventiva Municipal
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.